



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-32577487- -GDEBA-DPHMSALGP - Autorizar la ampliación de O/C para la adquisición de antibióticos con destino a dependencias provinciales, pertenecientes a la Dirección Provincial de Hospitales

VISTO las Leyes N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 1176/20 y el expediente N° EX-2021-32577487-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona ampliar en un cincuenta y siete con sesenta y nueve por ciento (57,69 %) la Orden de Compra N° 99-3777-OC21 librada a favor de la firma DNM FARMA S.A., en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-3778-OC21 librada a favor de la firma KLONAL S.R.L., en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-3783-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIOS RICHET S.A., en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 99-3784-OC21 librada a favor de la firma NORGREEN S.A., en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-3781-OC21 librada a favor de la firma PFIZER S.R.L., en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-3780-OC21 librada a favor de la firma REDIMER S.A. y en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-3782-OC21 librada a favor de la firma SOLGEN S.A., tramitadas por expediente N° EX-2020-28213531-GDEBA-DPHMSALGP, con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165, prorrogado por el artículo 88 de la Ley N° 15.310;

Que el mencionado artículo de la Ley N° 13.981 dispone que: "La facultad de aumentar o disminuir hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del objeto del contrato, por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos si correspondiere. Reglamentariamente podrá establecerse un porcentaje mayor, el cual no deberá superar el cien por ciento (100%), en función de las causales que expresamente prevean los Pliegos de Bases y Condiciones";

Que por su parte el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 in fine indica que: "Para establecer la competencia del órgano que establezca una ampliación o disminución global superior al veinte por ciento (20%), se tomará en consideración el monto total resultante del ejercicio de las facultades de prórroga, aumento o disminución, o la suma de dichos conceptos, de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del presente Decreto. En cualquier caso, el órgano competente no podrá ser inferior a aquél que dictó el acto administrativo de adjudicación de la contratación original.";

Que a ordenes N° 2/8 lucen incorporadas las Órdenes de Compra N° 99-3777-OC21, 99-3778-OC21, 99-3780-OC21, 99-3781-OC21, 99-3782-OC21, 99-3783-OC21 y 99-3784-OC21 a favor de las firmas DNM FARMA S.A., KLONAL S.R.L., LABORATORIOS RICHET S.A., NORGREEN S.A., PFIZER S.R.L., REDIMER S.A. y SOLGEN S.A. libradas en el marco de la Contratación Directa N° 99-0190-CDI21, aprobada mediante la RESO-2021-4372-GDEBA-MSALGP, para la adquisición de antibióticos con destino a dependencias provinciales, pertenecientes a la Dirección Provincial de Hospitales, de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un monto total de pesos trescientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos setenta y siete con 40/100 (\$ 355.482.777,40), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 15.165, los Decretos N° 1176/20, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 11 por la Dirección Provincial de Hospitales indicando que: “(...) a los fines de garantizar el abastecimiento de la medicación en el contexto de la emergencia sanitaria, considerados los mismos como esenciales en los establecimientos dependientes de esta Dirección, y ponderando el interés fiscal, se solicita se arbitren los medios necesarios para gestionar la ampliación del 100 % de las órdenes de compra mencionadas, en los términos del Artículo 1 de la Resolución RS-2021- 29524799-GDEBA-MSALGP.”;

Que a órdenes N° 13 y 15, respectivamente, han prestado conformidad la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a órdenes N° 28/34 la Dirección de Compras y Contrataciones procedió a solicitarle conformidad a las firmas DNM FARMA S.A., KLONAL S.R.L., LABORATORIOS RICHET S.A., NORGREEN S.A., PFIZER S.R.L., REDIMER S.A. y SOLGEN S.A. para ampliar en un cien por ciento (100%) las Órdenes de Compra que oportunamente fueron emitidas a su favor;

Que en los órdenes antes mencionados se indican los porcentajes a ampliar aceptados por cada una de las firmas;

Que a orden N° 35 lucen las solicitudes de ampliación N° 99-00024-AMP22, 99-00025-AMP22, 99-00026-AMP22, 99-00027-AMP22, 99-00028-AMP22, 99-00029-AMP22 y 99-00030-AMP22 realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (P.B.A.C.);

Que a órdenes N° 36/42 se adjuntan los Formularios A-404 W2, los certificados de libre deuda registrada previsto por la Ley N° 13.074 y las Credenciales de Proveedores y Licitadores del Estado vigente de las firmas DNM FARMA S.A., KLONAL S.R.L., LABORATORIOS RICHET S.A., NORGREEN S.A., PFIZER S.R.L., REDIMER S.A. y SOLGEN S.A.;

Que a orden N° 48 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación definitiva para las solicitudes de ampliación N° 99-00024-AMP22, 99-00025-AMP22, 99-00026-AMP22, 99-00027-AMP22, 99-00028-AMP22, 99-00029-AMP22 y 99-00030-AMP22;

Que cabe señalar que la facultad de ampliar hasta en un cien por ciento (100%) ha sido prevista en la Resolución N° RESO-2021-4372-GDEBA-MSALGP;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones procede autorizar ampliar en un cincuenta y siete con sesenta y nueve por ciento (57,69 %) la Orden de Compra N° 99-3777-OC21 librada a favor de la firma DNM FARMA S.A., en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-3778-OC21 librada a favor de la firma KLONAL S.R.L., en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-3783-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIOS RICHET S.A., en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 99-3784-OC21 librada a favor de la firma NORGREEN S.A., en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-3781-OC21 librada a favor de la firma PFIZER S.R.L., en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-3780-OC21 librada a favor de la firma REDIMER S.A. y en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-3782-OC21 librada a favor de la firma SOLGEN S.A. tendiente a la adquisición de antibióticos con destino a dependencias provinciales, pertenecientes a la Dirección Provincial de Hospitales, de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total de pesos trescientos nueve millones seiscientos setenta y siete mil setecientos ochenta con 15/100 (\$ 309.677.780,15), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165, prorrogado por el artículo 88 de la Ley N° 15.310;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Anexo I al Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados para: “Aprobar y adjudicar. Declarar fracasado. Aprobar prorroga y/o adicional”, en todos los casos;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la ampliación en un cincuenta y siete con sesenta y nueve por ciento (57,69 %) la Orden de Compra N° 99-3777-OC21 librada a favor de la firma DNM FARMA S.A., en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-3778-OC21 librada a favor de la firma KLONAL S.R.L., en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-3783-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIOS RICHET S.A., en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 99-3784-OC21 librada a favor de la firma NORGREEN S.A., en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-3781-OC21 librada a favor de la firma PFIZER S.R.L., en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-3780-OC21 librada a favor de la firma REDIMER S.A. y en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-3782-OC21 librada a favor de la firma SOLGEN S.A. de conformidad con lo detallado, en cuanto a porcentajes y renglones, en el documento N° IF-2022-02271976-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, para la adquisición de antibióticos con destino a dependencias provinciales, pertenecientes a la Dirección Provincial de Hospitales, de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total de pesos trescientos nueve millones seiscientos setenta y siete mil setecientos ochenta con 15/100 (\$ 309.677.780,15), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165, prorrogado por el artículo 88 de la Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto se atenderá conforme a las Solicitudes de Ampliación N° 99-00024-AMP22, 99-00025-AMP22, 99-00026-AMP22, 99-00027-AMP22, 99-00028-AMP22, 99-00029-AMP22 y 99-00030-AMP22 realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 3°. Delegar en la Dirección General de Administración y/o en la Dirección de Compras y Contrataciones, en forma conjunta o individual, la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas DNM FARMA S.A. (CUIT: 30-71013847-4) por un monto total de pesos treinta y dos millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y uno con 15/100 (\$ 32.656.571,15), KLONAL S.R.L. (CUIT: 30-57456436-7) por un monto total de pesos noventa y cuatro millones quinientos setenta mil doscientos dos con 00/100 (\$ 94.570.202,00), REDIMER S.A. (CUIT: 30-70741652-8) por un monto total de pesos ciento veintiún millones novecientos noventa y dos mil con 00/100 (\$ 121.992.000,00), PFIZER S.R.L. (CUIT: 30-50351851-8) por un monto total de pesos cuarenta y seis millones setecientos treinta y cinco mil setecientos treinta y siete con 00/100 (\$ 46.735.737,00), SOLGEN S.A. (CUIT: 30-70818882-0) por un monto total de pesos nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos diez con 00/100 (\$ 9.498.810,00), LABORATORIOS RICHET S.A. (CUIT: 30-50429422-2) por un monto total de pesos tres millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta con 00/100 (\$ 3.564.360,00) y NORGREEN S.A. (CUIT: 30-67961829-2) por un monto total de pesos seiscientos sesenta mil cien con 00/100 (\$ 660.100,00).

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

